



NOTARIA  
VIGESIMA QUINTA  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL

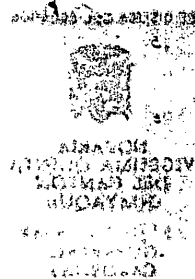
AB. JULIO CESAR  
GUERRERO  
CARDENAS



0000002

1 **ESCRITURA** /96 **CONSTITUCION DE LA COMPANIA**  
 2 **ANONINA DENOMINADA SISTICAR**  
 3 **S.A.** - - - - -  
 4 **CUANTIA: S/. 10'000.000.-**  
 5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia  
 6 del Guayas, República del Ecuador, a los **TRES** días  
 7 del mes de **DICIEMBRE** de mil novecientos noventa y  
 8 seis: ante mí, Abogado **JULIO C. GUERRERO CARDENAS**,  
 9 **NOTARIO TITULAR VIGESIMO QUINTO** de este Cantón,  
 10 comparecen a la celebración de la presente escritura  
 11 las señoritas **MARINA MAGDALENA IZURIETA GAVILANES**,  
 12 de estado civil soltera, Empleada, y **JAZMIN**  
 13 **PATSY VILLAMAR RODRIGUEZ**, de estado civil  
 14 soltera, Empleada, ambas por sus propios  
 15 derechos.- Las comparecientes declaran que son  
 16 ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en  
 17 esta ciudad, hábiles para contratar y a  
 18 quienes de conocerlas doy fe.- Bien instruidas  
 19 en el objeto y resultados de esta escritura  
 20 de **CONSTITUCION DE COMPANIA**, a cuyo otorgamiento  
 21 proceden con amplia y entera libertad para que  
 22 sea elevada a escritura pública me presentaron la  
 23 minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR**  
 24 **NOTARIO.-** En el Registro de escrituras públicas  
 25 a su cargo, sirvase autorizar una de la cual  
 26 conste la Constitución de una una Sociedad  
 27 Anónima que se otorga al tenor de las  
 28 cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE**

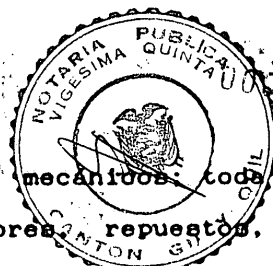
5000



1 INTERVENCION.- Concurren a la celebración de  
2 este contrato y manifiestan expresamente su  
3 voluntad de constituir una Compañía Anónima  
4 que se denominará SISTICAR S.A., las Señoritas  
5 MARINA MAGDALENA LIZURIETA GAVILANES y NAJAZMIN  
6 PATSY VILLAMAR RODRIGUEZ, por sus propios  
7 derechos personales. Todas ellas domiciliadas en  
8 la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad  
9 ecuatoriana.- SEGUNDA.- La Compañía que se  
10 constituye mediante este contrato se regirá  
11 por las disposiciones de la Ley de Compañías,  
12 las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano  
13 que le fueren aplicables y por los Estatutos  
14 Sociales que se insertan en la continuación:  
15 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA  
16 SISTICAR S.A.: CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION,  
17 FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO  
18 PRIMERO.- Constituyese en esta ciudad la  
19 Compañía que se denominará SISTICAR S.A. la misma  
20 que se regirá por las Leyes del Ecuador, los  
21 presentes Estatutos y los Reglamentos que se  
22 expidieren.- ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía  
23 tendrá por objeto dedicarse a: a) La importación,  
24 exportación, distribución, compra, venta, comer-  
25 cialización, fabricación y concesión de: plantas  
26 eléctricas, turbinas, motores de combustión  
27 interna, toda clase de juguetes y juegos  
28 infantiles; acoples de mangueras y conexiones



NOTARIA  
VIGESIMA QUINTA  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. JULIO CESAR  
GUERRERO  
CARDENAS



- 1 para maquinarias y más equipos mecánicos; toda
- 2 clase de vehículos automotores, repuestos,
- 3 accesorios y lubricantes, así como también al
- 4 alquiler de toda clase de vehículo, así como a
- 5 dar servicio de mantenimiento y reparación
- 6 mecánico y/o eléctrica de automotores y
- 7 enderezada y pintada de los mismos; toda clase
- 8 de productos plásticos para uso domésticos,
- 9 industrial y comercial; toda clase de
- 10 combustible, gasolina, diesel, kerox, gas; máquinas
- 11 fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas
- 12 fotocopadoras; ropa, prendas de vestir y de
- 13 indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos,
- 14 hilados y calzado y las materias primas que
- 15 la componen; equipos de imprenta y sus
- 16 repuestos, así como de su materia prima concha
- 17 (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves,
- 18 helicópteros y sus motores, equipos de
- 19 accesorios, instrumentos y partes de aparatos
- 20 eléctricos, artículos de cerámica, artículos de
- 21 cordelería, artículos de deporte y atletismo,
- 22 artículos de juguetería y librería, equipos de
- 23 seguridad y protección industriales, instrumental
- 24 médico, instrumental para laboratorios, instrumentos
- 25 de música, madera, joyas y artículos conexos en
- 26 la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas
- 27 gaseosas, productos de cuero, telas; productos
- 28 químicos, materia activa o compuestos para la



SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA



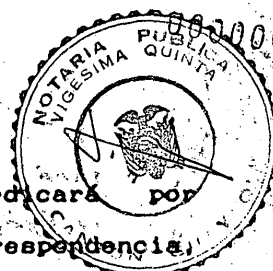
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA  
MINISTERIO DE LA ECONOMÍA  
Y FINANZAS  
CABAÑAS, C.R.  
1970

1 veterinaria, y/o humanas, profiláctica o  
2 curativas en todas sus formas y aplicaciones;  
3 de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos  
4 de hierro y acero, papelería y útiles de  
5 oficina, artículos de bazar y perfumería,  
6 productos de confitería, productos de vidrio y  
7 cristal, aparatos de relojería, sus partes y  
8 accesorios; de toda clase de productos  
9 alimenticios por cuenta propia o de terceros,  
10 de insumos o productos elaborados de origen  
11 agropecuario, avícola e industrial; de productos  
12 agrícolas e industriales en todas las ramas  
13 alimenticias, metalmecánica y textil, maquinarias  
14 y equipos agrícolas, pecuarios e industriales,  
15 eléctricos; b) También se dedicará a la  
16 construcción de toda clase de viviendas  
17 familiares o unifamiliares, construcción de toda  
18 clase de edificios, centros comerciales,  
19 residenciales, condominios e industriales: al  
20 diseño, construcción, planificación, supervisión y  
21 fiscalización de cualquier clase de obras  
22 arquitectónicas y urbanísticas. Al trabajo de  
23 proyectos, realización y fiscalización de  
24 decoraciones interiores y exteriores; a la  
25 construcción de obras de ingeniería, de  
26 viabilidad, electromecánicas, puentes, aeropuertos,  
27 metal mecánicas, podrá importar, comprar y  
28 arrendar maquinaria liviana y pesada para la

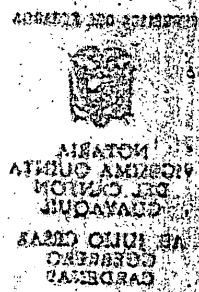
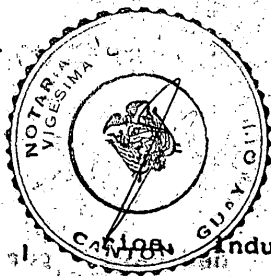


NOTARIA  
VIGESIMA QUINTA  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. JULIO CESAR  
GUERRERO  
CARDENAS



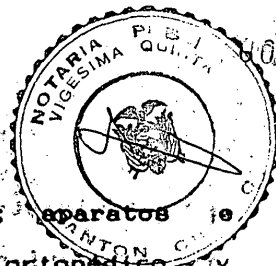
- 1 construcción; c) La compañía se dedicará por
- 2 cuenta de terceros, a Reparto de Correspondencia,
- 3 de Estados de Cuenta y de Planillas, y al
- 4 cobro o recaudación de tales Estados de
- 5 Cuenta y Planillas; d) Realizar a través de
- 6 terceros el transporte por vía terrestre,
- 7 aérea, fluvial o marítima de toda clase de
- 8 mercadería en general de pasajeros, carga,
- 9 materiales para la construcción, productos
- 10 agropecuarios, bioacuáticos, embalaje y guarda
- 11 muebles; e) También tendrá por objeto dedicarse
- 12 a la producción de larvas de camarones y
- 13 otras especies bioacuáticas mediante la instalación
- 14 de laboratorios; a la actividad pesquera en
- 15 todas sus fases tales como: captura, extracción,
- 16 procesamiento y comercialización de especies
- 17 bioacuáticas en los mercados internos y externos.
- 18 Adquirir en propiedad, arrendamiento o en
- 19 asociación, barcos pesqueros, instalar su planta
- 20 industrial para que empaque, envasamiento o
- 21 cualquier otra forma para la comercialización
- 22 de los productos del mar; f) Compraventa,
- 23 corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
- 24 explotación, arrendamiento y anticresis de
- 25 bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación
- 26 agraria y pecuaria, comercialización de sus
- 27 propios productos como los de terceros; g) La
- 28 representación de empresas comerciales, agropecua



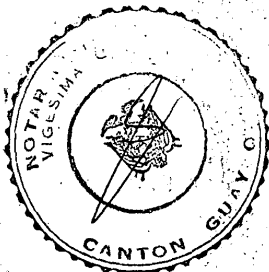
1) Cation, industriales, nacionales, internacionales y  
2 aéreas; h) A la explotación agrícola en todas sus  
3 fases, al desarrollo, crianza y explotación de  
4 toda clase de ganado mayor y menor. Podrá  
5 importar ganado y productos para la agricultura  
6 y ganadería, cualquier clase de maquinarias y  
7 equipos necesarios para la agricultura y  
8 ganadería; i) Podrá efectuar inspecciones de  
9 productos de exportación tales como camarón,  
10 café, cacao, mango, banano, melón, pescado  
11 congelado, productos enlatados y frutas  
12 perecibles, con el propósito de establecer su  
13 calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales  
14 efectos las respectivas certificaciones. También  
15 se dedicará a la importación de productos al  
16 granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo y  
17 bobina de papel, lenteja; j) Podrá realizar por  
18 cuenta propia y/o de terceros y/o asociada y  
19 terceros, las siguientes actividades: Instalación  
20 y explotación de establecimientos asistenciales,  
21 sanatorios, clínicas médicas, quirúrgicas y de  
22 reposo, así como la atención de enfermos y/o  
23 internados. Ejercerá la dirección técnica y  
24 administrativa de los respectivos establecimientos  
25 que se relacionan directa o indirectamente con  
26 el arte de curar; realización de estudios de  
27 investigaciones científicas, fabricación y  
28 comercialización, importación y exportación de



NOTARIA  
VIGESIMA QUINTA  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. JULIO CESAR  
GUERRERO  
CERDAS



1. productos químicos y farmacéuticos; aparatos de
2. instrumentación médica, quirúrgico y ortopédico, y
3. los otros elementos que se destine al uso y
4. la práctica de la medicina. (k) Podrá prestar servicios
5. de asesoría en los campos jurídico, económico,
6. inmobiliario y financiero, investigaciones de
7. mercado y de comercialización interna; l)
8. Instalación, explotación y administración de
9. supermercados, pudiendo también extender su
10. actividad a la asesoría técnica relacionada a
11. este campo; m) Se dedicará a prestar servicios
12. de Agencia de Publicidad; n) Brindar
13. asesoramiento técnico y administrativo a toda
14. clase de empresas; o) La selección, contratación,
15. evaluación y prestación de servicios de
16. personal; p) Servicios de limpieza y recolección
17. de basura y su procesamiento; q) Venta,
18. importación y servicios de computación y
19. procesamiento de datos; r) Se dedicará a la
20. actividad mercantil como comisionista, intermediar
21. ia, mandataria, mandante, agente y representante
22. de personas naturales y/o jurídicas; cuenta
23. de correntista mercantil; s) También se dedicará a
24. la compraventa, permuta por cuenta propia de
25. acciones de compañías anónimas y de
26. participaciones de compañías limitadas; t)
27. Fomentar y desarrollar el turismo nacional y
28. internacional, mediante la instalación de



REPUBLICA DEL ECUADOR



ALCALDE  
MUNICIPAL  
CANTON GUAYO  
GUAYO  
CORREO  
SANTO DOMINGO

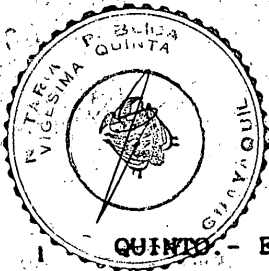
- 1 administración, de agencias, de viajes, hoteles,
- 2 hosterías, moteles, restaurantes, clubes,
- 3 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
- 4 vacacionales, parques mecánicos, de recreación,
- 5 casinos y salas de juegos de azar y recreativos;
- 6 a) Prestar todo tipo de servicios petroleros
- 7 en el Área de segmentación, control geológico,
- 8 perforación, limpieza de pozos, provisión de
- 9 químicos, necesarios para la actividad petrolera,
- 10 transporte, construcción, mantenimiento de caminos
- 11 etcétera; t) Se dedicará a la prospección, exploración,
- 12 adquisición, explotación de toda clase de
- 13 minas, fundición, refinación y comercialización
- 14 de toda clase de minerales, de metales; venta
- 15 de sus productos y elaboración de los mismos,
- 16 pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y
- 17 todo derecho minero dentro y fuera del país;
- 18 También se dedicará a explotar minas, canteras y
- 19 yacimientos. A la comercialización, industrialización,
- 20 exportación e importación de todo tipo
- 21 de metales y minerales, ya sea en forma de
- 22 materia prima o en cualquiera de sus formas
- 23 manufacturadas y estructuras por cuenta propia
- 24 o de terceros; u) Importación, venta, fabricación,
- 25 exportación y mantenimiento de centrales
- 26 telefónicas, equipos de telecomunicaciones,
- 27 sistemas de radios, enlaces, suministros de
- 28 baterías para sistemas de telecomunicaciones; v)



NOTARIA  
VIGESIMA QUINTA  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. JULIO CESAR  
GUERRERO  
CARDENAS



11. Se dedicará a la revisión y emisión  
12. de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y  
13. asistencia en rampa, recepción y asistencia en  
14. aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso  
15. y balance, hojas de carga, plan de vuelo  
16. computarizado, datos meteorológicos, carga y  
17. ubicación de equipajes en bodega del avión.  
18. suministros de alimentos; w) Transformación de  
19. materia prima en productos terminados y/o  
20. elaborados; x) También se dedicará a través de  
21. terceros a prestar servicios de asesoramiento  
22. en la protección y vigilancia de personal de  
23. bienes muebles e inmuebles de investigación y  
24. custodia de valores. La compañía no podrá  
25. dedicarse a la compra-venta de cartera ni a  
26. la intermediación financiera. Para cumplir con  
27. su objeto social podrá ejecutar actos y  
28. contratos permitidos por las leyes ecuatorianas  
29. y que tengan relación con el mismo.- ARTICULO  
30. TERCERO.- El plazo por el cual se constituye  
31. esta sociedad es de Cincuenta Años que se  
32. contarán a partir de la fecha de inscripción  
33. de esta escritura en el Registro Mercantil.-  
34. ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la  
35. Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá  
36. establecer sucursales o agencias en cualquier  
37. lugar de la República o del exterior.- CAPITULO  
38. SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS; ARTICULO



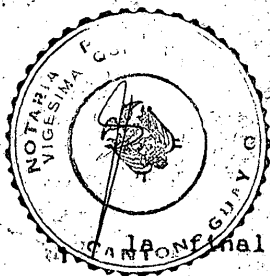
AILATOR  
 ATINU AMER  
 MOTIAS JO  
 JUDAYAU  
 JARED CHAU  
 SAREVVO  
 SARESLAO



NOTARIA  
VIGESIMA QUINTA  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. JULIO CESAR  
GUERRERO  
CARDENAS



1 traspasos de dominio o de pignoración de  
2 mismas. ARTÍCULO DECIMO.- La Compañía no  
3 emitirá los títulos definitivos de las acciones.  
4 mientras estas no estén totalmente pagadas, entre  
5 tanto, sólo se le dará a los accionistas  
6 certificados provisionales y no nominativos.-  
7 ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de  
8 nuevas acciones por aumento de capital, se  
9 preferirá a los accionistas existentes en  
10 proporción a sus acciones.- ARTÍCULO DECIMO  
11 SEGUNDO.- La compañía podrá según los casos y  
12 atendiendo a la naturaleza de la aportación  
13 no efectuada proceder de conformidad con lo  
14 dispuesto en el artículo doscientos treinta y  
15 dos de la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO:  
16 DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA  
17 COMPAÑIA: ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- El gobierno  
18 de la Compañía corresponde a la Junta  
19 General, que constituye su órgano supremo. La  
20 administración de la Compañía se ejecutará a  
21 través del Presidente, del Gerente General y  
22 del Vicepresidente, de acuerdo a los términos  
23 que se indican en el presente estatuto.-  
24 ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- La Junta General la  
25 componen los accionistas legalmente convocados y  
26 reunidos.- ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- La Junta  
27 General se reunirá ordinariamente una vez al  
28 año, dentro de los tres meses posteriores a



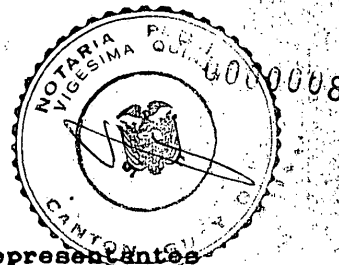
NOTARIA  
VIGÉSIMA CUARTA  
C.A.  
CANTÓN GUAYAS  
GUAYAS

la finalización del ejercicio económico de la  
Compañía, previa convocatoria efectuada por el  
Presidente o el Gerente General a los  
accionistas por la prensa, en uno de los diarios  
de mayor circulación en el domicilio principal  
de la Sociedad con ocho días de anticipación  
por los menos al fijado para la reunión. Las  
convocatorias deberán expresar el lugar, día,  
hora y objeto de la reunión.- ARTICULO DECIMO,  
SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordi-  
nariamente en cualquier tiempo previa la  
convocatoria del Presidente o del Gerente  
General, por su iniciativa o a pedido de un  
número de accionistas que representen por lo  
menos el veinticinco por ciento del capital  
social. Las convocatorias deberán ser hechas  
en la misma forma que las ordinarias.-  
ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para constituir quorum  
en una Junta General se requiere si se trata  
de primera convocatoria, la concurrencia de un  
número de accionistas que representen por lo  
menos la mitad del capital pagado. De no  
conseguirlo se hará una nueva convocatoria de  
acuerdo al artículo doscientos setenta y nueve  
de la Ley de Compañías la misma que contendrá  
la advertencia de que habrá quorum con el  
número de accionistas que concurrieren.- ARTICULO  
DECIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir

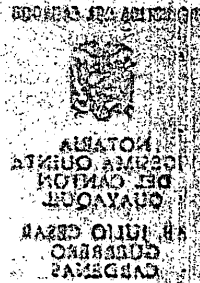
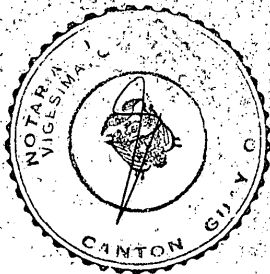


NOTARIA  
VIGESIMA QUINTA  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB JULIO CESAR  
GUERRERO  
CARDENAS



1. En las Juntas Generales por medio de representantes  
2. acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO DECIMO**  
3. **NOVENO.** En las Juntas Generales Ordinarias, luego  
4. de verificar el quorum se dará lectura y  
5. discusión de los informes del administrador y  
6. comisarios. Luego se conocerá y aprobará el  
7. balance general y el estado de pérdidas y  
8. ganancias y se discutirá sobre el reparto de  
9. utilidades liquidas, constitución de reservas,  
10. proposiciones de los accionistas, y, por último,  
11. se efectuarán las elecciones si es que  
12. corresponden hacerlas en ese periodo según los  
13. estatutos. **ARTICULO VIGESIMO.** Presidirá las  
14. Juntas Generales, el Presidente y actuará como  
15. Secretario el Gerente General, pudiendo  
16. nombrarse, o fuera necesario, un Director o  
17. Secretario Ad-hoc. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.** En  
18. las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias  
19. se tratarán los asuntos que específicamente se  
20. hayan puntualizado en la Convocatoria. **ARTICULO**  
21. **VIGESIMO SEGUNDO.** Todos los acuerdos y resoluciones  
22. de la Junta General, se tomarán por simple mayoría  
23. de votos en relación al capital pagado concurrente  
24. a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley  
25. o este estatuto, exigieren una mayor proporción. Las  
26. resoluciones de la Junta General son obligatorias  
27. para todos los accionistas. **ARTICULO VIGESIMO**  
28. **TERCERO.** Al terminarse la Junta General Ordinaria



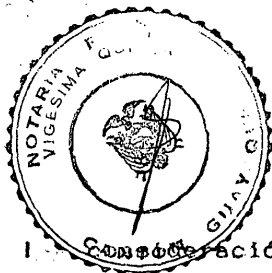
1. Extraordinaria, se le concederá un receso para  
2. que el Gerente General, como secretario, redacte  
3. un acta resumen de las resoluciones o acuerdos  
4. tomados, con el objeto de que la dicha acta-resumen  
5. pueda ser aprobada por la Junta General y tales  
6. resoluciones y acuerdos entrarán de inmediato en  
7. vigencia. Todas las actas de Junta General serán  
8. firmadas por el Presidente y el Gerente General,  
9. Secretario o por quienes hayan hecho sus veces  
10. en la reunión y se elaborarán de conformidad  
11. con el respectivo reglamento. - ARTICULO VIGESIMO,  
12. CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse  
13. sin convocatoria previa, si se hallare presente la  
14. totalidad del capital suscrito pagado, de acuerdo  
15. a lo que dispone el artículo doscientos ochenta de  
16. la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Para  
17. que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria  
18. pueda acordar válidamente la transformación, la  
19. fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la  
20. reactivación de la Compañía en proceso de liquidación,  
21. la convalidación o en general, cualquier  
22. modificación de los estatutos, habrá de concurrir  
23. a ella la mitad del capital pagado, en segunda  
24. convocatoria; bastará la representación de la  
25. tercera parte del capital pagado. Si luego de  
26. la segunda convocatoria no hubiere el quórum  
27. requerido, se procederá a efectuar una tercera  
28. convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta



NOTARIA  
VIGESIMA QUINTA  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. JULIO CESAR  
GUBERNERO  
CARDENAS



1 días contados a partir de la fecha fijada para  
2 la primera reunión ni modificar el objeto de ésta.  
3 La Junta General así convocada, se constituirá  
4 con el número de accionistas presentes para  
5 resolver uno o más de los puntos antes mencionados,  
6 debiendo expresarse estos particulares en la  
7 convocatoria que se haga.- ARTICULO VIGESIMO  
8 SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General  
9 Ordinaria y Extraordinaria: a) Elegir al Presidente,  
10 al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía,  
11 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus  
12 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente;  
13 b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán  
14 dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados  
15 financieros, los que deberán ser presentados con  
16 el informe del Comisario en la forma establecida  
17 en el Artículo trescientos veintiuno de la Ley de  
18 Compañías vigente; d) Resolver, acerca de la  
19 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar  
20 el aumento o disminución del capital suscrito  
21 de la Compañía; f) Autorizar la transferencia,  
22 enajenación y gravamen, a cualquier título de  
23 los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía;  
24 g) Acordar la disolución o liquidación de la  
25 Compañía antes del vencimiento del plazo señalado  
26 o del prorrogado, en su caso, de conformidad con  
27 la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i)  
28 Conocer de los asuntos que se someten a su



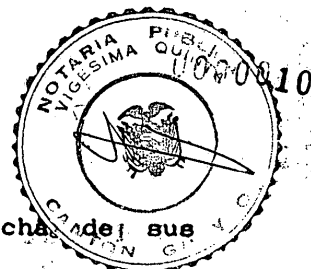
ALBANO  
ALBANO AMBROSIO  
ALBANO JES  
ALBANO  
ALBANO  
ALBANO  
ALBANO

1 Consideración, de conformidad con los presentes  
2 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le  
3 corresponden por Ley, por los presentes estatutos  
4 y los reglamentos de la Compañía.- ARTICULO  
5 VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes  
6 del Gerente General y Presidente: a) Ejercer  
7 individualmente la representación legal, judicial  
8 y extrajudicial de Compañías; b) Administrar con  
9 poder amplio, general y suficiente los estableci-  
10 mientos, empresas y negocios de la Compañía,  
11 ejecutando a nombre de ella, toda clase de  
12 actos y contratos sin más limitaciones que las  
13 señaladas en estos estatutos; c) Dictar el  
14 presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar  
15 los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad;  
16 abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar  
17 toda clase de operaciones bancarias, civiles y  
18 mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de  
19 cambio y en general, todo documento civil o  
20 comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar  
21 y despedir trabajadores, previa las formalidades  
22 de Ley; constituir mandatarios generales y  
23 especiales, previa la autorización de la Junta  
24 General, en el primer caso; dirigir las labores  
25 del personal, y dictar reglamentos; g) Cumplir y  
26 hacer cumplir las resoluciones de la Junta  
27 General de Accionistas; h) Supervigilar la  
28 contabilidad, archivo y correspondencia de la



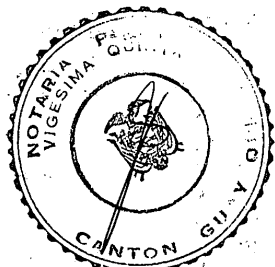
NOTARIA  
VIGESIMA QUINTA  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. JULIO CESAR  
GUERRERO  
CARDENAS



1 sociedad y velar por la buena marcha de sus  
2 dependencias; i) Las demás atribuciones que le  
3 confieren los estatutos; y, j) Suscribir  
4 conjuntamente los títulos de acciones de la  
5 compañía. En los casos de falta, ausencia o  
6 impedimento para actuar del Gerente General y  
7 Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente,  
8 quien tendrá las mismas facultades que el  
9 reemplazado.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El  
10 Vicepresidente de la compañía tendrá los  
11 siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y  
12 hacer cumplir las resoluciones de la Junta  
13 General; y, b) Las demás atribuciones y deberes  
14 que le determinen el Gerente General y Presidente  
15 de la Compañía o la Junta General de la misma. El  
16 Vicepresidente no ejercerá la representación legal  
17 judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino  
18 únicamente en los casos en que reemplace al  
19 Gerente General o Presidente de conformidad  
20 con lo establecido en el artículo anterior.-  
21 ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Son atribuciones y  
22 deberes del o de los comisarios, lo dispuesto en  
23 el artículo trescientos veintiuno de la Ley de  
24 Compañías vigente.- CAPITULO CUARTO: ARTICULO  
25 TRIGESIMO.- La Compañía se disolverá por las  
26 causas determinadas en la Ley de Compañías, en  
27 tal caso, entrará en liquidación, la que estará a  
28 cargo del Gerente General y Presidente.- TERCERA:

0100



RECORDED AND INDEXED



ALBANO  
AMOR  
NOTARIO  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
EL DIOCE  
GUAYAQUIL  
GUAYAQUIL

1 DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- El capital de la  
2 Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera  
3 siguiente: la señorita Marina Magdalena Izurieta  
4 Gavilanes, ha suscrito dos mil quinientas  
5 acciones ordinarias y nominativas de Un Mil  
6 Suces cada una y ha pagado el veinticinco por  
7 ciento del valor de cada una de ellas; y, la  
8 señorita Jarmin Patsy Villamar Rodriguez, ha  
9 suscrito dos mil quinientas acciones ordinarias y  
10 nominativas de Un Mil Suces cada una y ha  
11 pagado el veinticinco por ciento del valor de  
12 cada una de ellas, conforme consta del  
13 Certificado de Cuenta de Integración de Capital  
14 otorgado por el Banco La Previsora.- Las accionistas  
15 pagarán el setenta y cinco por ciento del valor  
16 de cada una de las acciones que han suscrito,  
17 en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.  
18 CUARTA.- Queda expresamente autorizada la  
19 señorita Marina Magdalena Izurieta Gavilanes,  
20 para realizar todas las diligencias legales y  
21 administrativas para obtener la aprobación y  
22 registro de esta Compañía, inclusive la  
23 obtención del Registro Unico de Contribuyentes.  
24 Agregue usted Señor Notario, el certificado de  
25 Cuenta de Integración de Capital otorgado por el  
26 Banco La Previsora. Firmado) Abogado Lenin Cheing  
27 Flores.- Registro número cuatro mil setecientos  
28 cuarenta y nueve.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA



BANCO LA PREVISORA

BANCO LA  
PREVISORA

S/. 1.250.000,00

## CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Fecha: GUAYAQUIL, NOVIEMBRE 29 DE 1996

No.

835-96

V/. Depósito:

Interés Anual:



## CERTIFICAMOS:

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de **1.250.000,00** a la cuenta **INTEGRACION DE CAPITAL** de la Compañía en formación **SISTICAR S.A.** que corresponde

MARINA MAGDALENA IZURIETA OAVILANES  
JAZMIN PATSY VILLAMAR RODRIGUEZ

625.000,00

625.000,00

TOTAL

S/1.250.000,00

Para poner este depósito a la disposición de

SISTICAR S.A.

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.- Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría.
- 2.- Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiere publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía.
- 3.- Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los señores autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
- 4.- Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente Informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías.

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías, o por un Juez de lo Civil.

Si el retiro del depósito se hace antes de que se cumpla el plazo de 31 días, No devengará intereses.

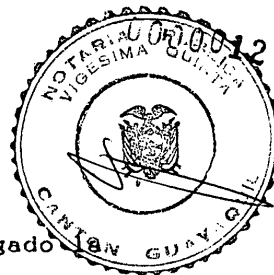
Atentamente,

BANCO LA PREVISORA

FIRMA AUTORIZADA

F.04.03.00.003/VI-93

AB JULIO CESAR  
GUERRERO  
CARDENAS



8

9

10

11

12

13

14

15

18

17

18

19

20

21

22

29

24

20

26

27

28

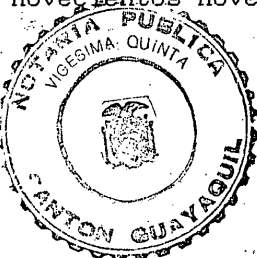
28ª Esta página corresponde al testimonio de la Escri-

tura Pública de: CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA  
DENOMINADA SISTICAR S.A.-



Ab. Julio C. Guerrero Cárdenas  
Notario Vigésimo Quinto  
del Cantón Guayaquil

DOY FE: Que al margen de la Matriz de fecha tres de  
Diciembre de mil novecientos noventa y seis, tome  
nota que el Señor Intendente Jurídico de la Oficina  
de Guayaquil, por Resolución # 96-2-1-1-0006040, de  
fecha treinta de Diciembre de mil novecientos  
noventa y seis, aprobó la escritura que contiene  
esta copia.- Guayaquil, a siete de Enero de mil  
novecientos noventa y siete.-



Ab. Julio C. Guerrero Cárdenas  
Notario Vigésimo Quinto  
del Cantón Guayaquil

En cumplimiento de lo  
ordenado en la Resolución NO 96-2-1-1-0006040, dictada el  
30 de Diciembre de 1.996, por el Intendente Jurídico de -  
la Oficina de Guayaquil, queda inscrito esta escritura la mis

ma que contiene la CONSTITUCION de S I B T I C A R S. A., de fojas 2.655 a 2.675, número 730 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 1.298 del Repertorio.-Guayaquil, dieciséis de Enero de mil novecientos noventa y siete.-El Registrador Mercantil Suplente.-

L. de CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente - de la República, publicado en el Registro Oficial No 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, dieciséis de Enero de mil novecientos noventa y siete.-El Registrador Mercantil Suplente.-

L. de CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona de Guayaquil, correspondiente a la presente escritura.-Guayaquil, dieciséis de Enero de mil novecientos noventa y siete.-El Registrador Mercantil Suplente.-

L. de CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYIL  
Valor pagado por este trabajo  
\$1.5.000



En las oficinas de la CONSTITUCION de 1954, en la ciudad de Guatemala, a las 10 horas de la mañana del día 10 de Agosto de 1954, el Sr. Jefe de la Oficina de Registro Mercantil y el Sr. Jefe de la Oficina de Registro de la Propiedad, en presencia de los señores Jueces de la Corte de Apelaciones, han acordado lo siguiente:

SECRETARIA DE JUSTICIA  
GOBIERNO DE GUATEMALA

CERTIFICACION: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia en la Oficina de la Corte de Apelaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 733, dictado el 22 de Agosto de 1954, por el Presidente de la Republica, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 22 de Agosto de 1954.-Guatemala, dieciséis de Enero de mil novecientos cincuenta y siete.-El Registrador Mercantil Epifanio.

SECRETARIA DE JUSTICIA  
GOBIERNO DE GUATEMALA

CERTIFICACION: Que con fecha de hoy, queda archivada el certificado de Afiliación a la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona de Guatemala, correspondiente a la presente escritura.-Guatemala, dieciséis de Enero de mil novecientos cincuenta y siete.-El Registrador Mercantil Epifanio.

SECRETARIA DE JUSTICIA  
GOBIERNO DE GUATEMALA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
GOBIERNO DE GUATEMALA

